

Guaranda diciembre 5, 2023
RCU-013-2023-190

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (013), realizada el 5 de diciembre del 2023;

SEXTO PUNTO: Análisis y Resolución de la Reforma al Reglamento Interno de los Servidores de la Universidad Estatal de Bolívar con Régimen de la LOSEP.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que, “La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 229 señala que, “serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 233 establece que, “ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”[...];

QUE, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 79 señala que, “Las unidades de Administración del Talento Humanos (UATH) elaborarán obligatoriamente, en consideración de la naturaleza de la gestión institucional los reglamentos internos de administración del talento humano, en los que se establecerán las particularidades de la gestión institucional que serán objeto de sanciones derivadas de las faltas leves y graves establecidas en el artículo 42 de la LOSEP”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 22, literal d) Aprobar reglamentos, reformas y normativa de la Universidad Estatal de Bolívar; y, g) Determinar políticas para la Gestión institucional;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 114 literal f) señala: Deberes y Atribuciones del Director de Talento Humano: “Presentar proyectos de Estatuto o Manuales de Gestión Organizacional procesos y demás instrumentos necesarios para la gestión del talento humano”; en concordancia con el literal m) Elaborar el Reglamento Interno, manuales, instructivos y demás normas necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de la administración y gestión del talento humano”;

QUE, La Comisión Administrativa mediante Resolución Nro. RCA-001-2023 de fecha 24 de marzo del 2023, realizó la revisión y análisis de la Reforma al Reglamento Interno de los Servidores de la Universidad Estatal de Bolívar con Régimen de la LOSEP, por lo que Resuelve: remitir al Consejo Universitario para su revisión y aprobación.

RESUELVE POR UNANIMIDAD: “APROBAR LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CON RÉGIMEN DE LA LOSEP”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

